



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 ABR 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 50.145/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 477-87 del 18 de Setiembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, con respecto a la falta de provisión total de la contratación directa adjudicada a la Firma Librorama Internacional de Madrid, España;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 2929, procede a formular el Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Arts. 82 y 89 y siguientes del Decreto N° 1798/80), el que a continuación se transcribe:

"I.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

El entonces Presidente del Consejo de Investigación, Dr. Oscar Oñativia, solicita por nota de fecha 24/11/76 al Director Gral. de Administración, CPN Eduardo Chambeaud se contrate con la firma Editorial Internacional Librorama de Elvira, 3 Madrid 28 - España, un listado de revistas que cumpliera con un amplio espectro de contribuciones científicas, desde las ciencias biológicas y psicológicas hasta las históricas (fs. 1 y 2), con dictamen favorable del Director de Compras se dicta Res. N° 555/76 adjudicando a tal Editorial en contratación directa y con pago anticipado la provisión de material bibliográfico peticionado por la suma de 30.260 pesetas (fs. 7/9).-

A fs. 11 a 18 se transfiere el importe y se registra contablemente.-

En fecha 19 de Julio de 1977 se comunica a Dirección Gral. de Administración la no recepción del material, requiriéndolos a la firma en diversas oportunidades (fs. 20/25) quien provee parcialmente.-

Luego de una serie de diligencias practicadas (fs. 32/47) sobre quien recibía algunos materiales bibliográficos, se determina que obraban en poder del Dr. Oñativia y de la Hemeroteca de Humanidades (fs. 50), toda vez que en el Area Operativa de la Fac. de Humanidades no existían registros de entrada de material (fs. 53), por tal motivo el Rector de la Universidad, Dr. Juan C. Gottifredi dicta la Res. N° 477/87 de fecha 18 de setiembre de 1987 ordenando la instrucción de un sumario administrativo para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

Expte. N° 50.145/76

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

II.- ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

La contratación se celebró en el marco del Decreto N° 5270/72.-

A juicio de ésta Instrucción sumarial las actuaciones tendientes a determinar las dependencias que recibieron parte del material efectuadas en el año 1986, rolantes a fs. 51 vta. a 53 y las realizadas en el año 1992 obrantes a fs. 59 a 61 son suficientes para finalizar el presente sin que se incremine la conducta de los intervinientes en autos, toda vez que habría sido el Dr. Oscar V. Oñativia quien las recibiera personalmente, presunción que halla sustento en tanto y en cuanto algunas revistas se encontraban en su poder y fueron entregadas a esta Universidad (fs. 47).-

III.- CALIFICACION DE CONDUCTAS

Al no existir mérito suficiente en los elementos de prueba incorporados en el caso de marras, esta instrucción sumarial no formula cargo alguno que incremine con algún tipo de sanción disciplinaria a los agentes intervinientes.-

IV.- SITUACION DE LA EDITORIAL CONTRATANTE

La misma debe ser declarada deudora del fisco y con quien no deberá esta Casa de Altos Estudios contratar, debiendo notificarse a todas las unidades académicas (en el supuesto de que no haya sido declarada tal en anterior época).-

Ahora bien, en caso de presentarse en futuras contrataciones deberá saldar la deuda que mantiene con la Universidad.

V.- PERJUICIO FISCAL

Según informe de Auditoría Gral. de fs. 61 vta., el mismo asciende a la suma de \$ 266,29 al 21/12/92 el que se encuentra impago. Debiendo darse vista al Tribunal de Cuentas y/o otro organismo establecido en Decreto N° 2660/92.-"

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Dirección de Patrimonio,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 50.145/76

ARTICULO 2º.- Declarar deudora del Fisco a la firma Editorial Internacional Librorama de Elvira 3, Madrid 28, España, por los motivos expuestos.


ARTICULO 3º.- Determinar que el perjuicio fiscal al 21 de Diciembre de 1992 es de pesos doscientos sesenta y seis con veintinueve centavos (\$ 266,29).

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que la Dirección General de Administración deberá dar vista de lo resuelto en las presentes actuaciones al organismo que resulte competente en el marco del Decreto Nº 2660/92, que regula la disolución y liquidación de la Sindicatura General de Empresas Públicas y del Tribunal de Cuentas de la Nación.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 129-93